



**DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO**  
**Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos**

**10-UB2-00235.0/2022**  
**SIA-22/236**

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética con el número 10/954971.9/22 del pasado 23 de diciembre de 2022, por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial de Infraestructuras “Proyecto para solución de anomalías detectadas en la línea aérea de media tensión 20 kV “4046-03-Tunel” (Tramos 59 y 61), municipios de El Escorial y San Lorenzo de el Escorial (Madrid)”**, a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 23 de diciembre de 2022 y referenciado con el número 10/954971.9/22, tuvo entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas oficio del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo mediante el que remite solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, procedente de I-DE Redes inteligentes S.A.U, en relación con el Plan Especial de Infraestructuras “Proyecto para solución de anomalías detectadas en la línea aérea de media tensión 20 kV “4046-03-Tunel” (Tramos 59 y 61)”, en los términos municipales de El Escorial y San Lorenzo de El Escorial.

Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 23 de diciembre de 2022 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria a petición del promotor, por considerar las actuaciones incluidas en el artículo 6.1.b) de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Con fecha 18 de enero de 2023 y referencia 10/003534.3/23, se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio del procedimiento y la realización de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 13 de enero de 2023 se solicita la inclusión de la documentación del Plan Especial “Proyecto para solución de anomalías detectadas en la línea aérea de media tensión 20 kV “4046-03-Tunel” (Tramos 59 y 61)”, en los términos municipales de El Escorial y San Lorenzo de El Escorial en la página web de la Comunidad de Madrid para facilitar el acceso a la información de los organismos y personas consultadas en el procedimiento.

El día 18 de enero de 2023 se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales informe en materia de recursos naturales sostenibles y espacios protegidos, recibándose respuesta el día 22 de julio de 2024 con registro de entrada número 10/640506.9/24.



## 1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 10 de enero de 2023 se realizan consultas previas por espacio de treinta días hábiles para que formulen las sugerencias que estimen oportunas a los siguientes organismos:

- Área de Vías Pecuarias
- Dirección General de Carreteras
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Área de Evaluación Ambiental
- DG. de Descarbonización y Transición Energética. Área de Instalaciones eléctricas.
- DG. de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- DG. De Seguridad, Protección Civil y Formación.
- Área de Sanidad Ambiental. DG de Salud Pública
- Ayuntamiento de El Escorial
- Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial
- Ecologistas en Acción

Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos antes mencionados:

- DG de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, recibida el 19 de enero 2023 con referencia 03/055031.9/23
- DG. de Emergencias. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, recibida el 27 de enero de 2023 con referencia 03/056937.9/23
- Confederación Hidrográfica del Tajo, recibida el 15 de febrero de 2023 con referencia 10/167264.9/23
- Área de Sanidad Ambiental. DG de Salud Pública, recibida el 2 de marzo de 2023, con referencia 07/575464.9/23
- Área de Evaluación Ambiental, recibido el 13 de marzo de 2023 con referencia 10/255778.9/23
- Dirección General de Carreteras, Consejería de Transportes e Infraestructuras, recibida el 19 de mayo de 2023 con referencia 06/092369.9/23
- Área de Vías Pecuarias, Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, recibida el 22 de julio de 2024 con referencia 10/642912.9/24

Se adjunta copia de los mismos.

## 2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

### 2.1 Contenido

Consta de la siguiente documentación:

- Memoria Plan Especial "Proyecto para solución de anomalías detectadas en la línea aérea de media tensión 20Kv "4046-03-TUNEL" (Tramos 59 Y 61), El Escorial y San Lorenzo de El Escorial (Madrid). Fecha: Octubre 2022
- Documento Inicial Estratégico (denominado Documento Ambiental Estratégico). Incluye planos y dossier fotográfico. Fecha: Octubre 2022
- Resumen Ejecutivo. Fecha: Octubre 2022
- Fichas Catastrales



En el expediente de Plan Especial remitido no consta informe técnico sobre viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación para la Aprobación Inicial.

## 2.2 Descripción del ámbito. Objeto y características del área ordenada por el Plan

### Objeto:

El Plan Especial tiene por objeto legitimar la infraestructura prevista en el “Proyecto para solución de anomalías detectadas en la línea aérea de media tensión 20 kV “4046-03-Tunel” (Tramos 59 y 61), municipios de El Escorial y San Lorenzo de el Escorial (Madrid).”

Las anomalías a resolver se detallan a continuación:

Nº Anomalía	Descripción Anomalía	Nº Línea y Tramo	Nº Apoyo	Nombre Línea
612949794	000006 ANOMALÍA AVIFAUNA	L404603-T59	000006	TUNEL
614446187	000008 DISTANCIA COND-EDIFI/CONSTR INSUF	L404603-T59	000008	TUNEL
614446188	000011 DIST CONDUCT-FAROLA ALUMBR PUBLIC	L404603-T59	000011	TUNEL
614421465	000063 DISTANCIA COND-TERRENO/AGUA NO NA	L404603-T61	000063	TUNEL
614446260	012001 DISTANCIA CONDUCT-L.ELEC/TELECOMU	L404603-T59	012001	TUNEL
614446255	012001 DISTANCIA COND-TERRENO/AGUA NO NA	L404603-T59	012001	TUNEL
614446189	012001 DIST CONDUCT-FAROLA ALUMBR PUBLIC	L404603-T59	012001	TUNEL

Mediante la realización de este proyecto:

1. Se adaptará la línea para la protección de la avifauna según el Manual Técnico MT 2.24.80 (Iberdrola. (2018). Soluciones Tipo para Protección de la Avifauna. Manual Técnico de Distribución. MT 2.24.80. Junio de 2018. 34 págs. Documento inédito).
2. Se pretende dar cumplimiento a las distancias reglamentarias reseñadas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Las actuaciones se desarrollan en los términos municipales de El Escorial y San Lorenzo de El Escorial.



### Descripción:

Se procede a la eliminación de 550 metros de tendido aéreo y de 6 apoyos metálicos. El tendido de las nuevas líneas se realizará con conductor del tipo HEPRZ1 12/20kV 3(1x240)mm<sup>2</sup> Al + H16 en canalización entubada de nueva construcción en los tramos subterráneos, y con conductor del tipo 100-AL1/17-ST1A en el tramo aéreo.

Los trabajos necesarios para subsanar las anomalías consisten en:

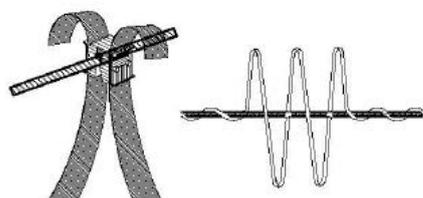
- apoyo nº 6 (ref. 612949794) adaptación para protección de la avifauna según lo reseñado en el Manual Técnico MT 2.24.80
- apoyo nº 8 (ref. 614446187) eliminación y modificaciones de la red: sustitución del apoyo nº7 y tendido de dos nuevos vanos aéreos (L1).
- apoyo nº 11 (ref. 614446188): sustitución del apoyo, retensado de conductores y canalización y tendido de una nueva línea subterránea (L2).
- apoyos nº 120001 (ref. 614446260, 614446255 y 614446189): eliminación del apoyo y del vano aéreo entre los apoyos existentes. Canalización y tendido de nuevas líneas subterráneas de media tensión (L3) y (L4).
- apoyo nº 63 (ref. 614421465): cambio de cruce y retensado de los conductores afectados.

Las líneas proyectadas están diseñadas con una potencia de 20 kV y una longitud total de 3.058 m de doble circuito de los cuales 170 m son aéreos y 2.888 m son subterráneos, quedando ubicada la línea en los términos municipales de El Escorial y San Lorenzo de El Escorial.

	L1 AÉREA (MODIFICADA)	L2 SUBTERRÁNEA (NUEVA)	L3 SUBTERRÁNEA (NUEVA)	L4 SUBTERRÁNEA (NUEVA)
ORIGEN	APOYO Nº 6 existente LAMT 20 kV "4046-03 TUNEL" Ref. APM DGIEM L404603.	Empalme LSMT 20 kV "4046-03 TUNEL" Ref. APM DGIEM L404603 al CS "MIN.INTERIOR-SLOR CS (114261169)".	CT. "KIOSCO ABANTOSSLORE (903507918)", con ref. APM DGIEM 2012P276-ICE7433.	CT. "FELIPE II 4-SLORE (114261332)", con ref. APM DGIEM 26E-4631.
COORDENADAS X:	405.633	405.717	405.590	405.132
COORDENADAS Y:	4.496.018	4.496.346	4.496.036	4.496.458
FINAL	APOYO S/Nº existente LAMT 20 kV "4046-03 TUNEL" Ref. APM DGIEM L404603 al CTC "HH.MARISTAS	PAS proyectado en Nuevo Apoyo Nº11 LAMT 20 kV"4046-03 TUNEL" Ref. APM DGIEM L404603.	CT. "FELIPE II 1-SLORE (114261330)", con ref. APM DGIEM 26E-4358.	CT. "PIZARRA 3-SLORE (114170974)", con ref. APM DGIEM 26E-1794.
COORDENADAS X:	405.621	405.757	405.605	405.395
COORDENADAS Y:	4.496.143	4.496.449	4.496.520	4.497.332
LOGITUD TOTAL	170 m.	145 m.	648 m.	2.095 m.

La señalización de conductores en zonas en las que se prevea el paso de aves, salvo indicación en contra, se instalarán cada 15 metros por conductor de dispositivos según NI 29.00.02 o NI 29.00.03. Los elementos a instalar, según los casos, y su disposición, son:

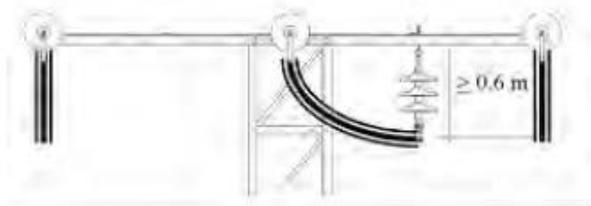
Dispositivos anticolidión



Como medidas adicionales de protección de la avifauna, se ajustarán a las disposiciones del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y el Decreto 40/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen normas técnicas en instalaciones para la protección de la avifauna.

Se aislarán mediante forrado o conjuntos prefabricados los elementos siguientes:

- Todos los puentes flojos tanto de cadenas de amarre como de derivaciones y de conexión entre apartamento.
- Todas las grapas de amarre.
- Conductor central en crucetas bóveda en una longitud de 1 m a cada lado de la grapa de suspensión.
- Las grapas de suspensión centrales de las crucetas bóveda.



Detalle de la actuación tomado del Documento Inicial Estratégico

Zona de Actuación entre los términos municipales de El Escorial y san Lorenzo de El Escorial:

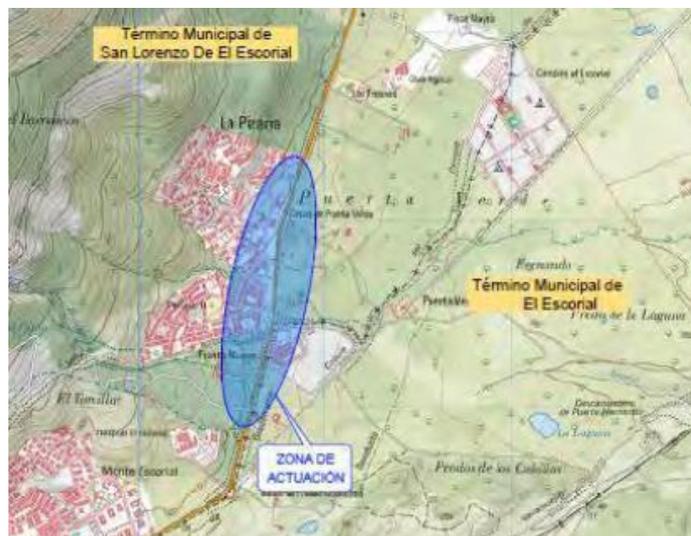


Imagen tomada de Documento Inicial Estratégico



De acuerdo con la documentación presentada, el planeamiento urbanístico de aplicación es:

1. El Escorial: Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de El Escorial, con fecha de acuerdo 9 de enero 1.997 y fecha en BOCM 11 de febrero de 1.997, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Se clasifican los suelos afectados como:
  - Suelo No Urbanizable de Protección
  - Suelo No Urbanizable Común
  
2. San Lorenzo de El Escorial: Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de San Lorenzo de El Escorial con fecha de acuerdo 31 de Julio 2.014 y fecha en BOCM 7 de agosto de 2.014 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Los suelos se clasifican:
  - Suelo Urbano
  - Suelo No Urbanizable de Protección.

### Afecciones ambientales

Examinada la documentación remitida, el plan especial afecta a:

- Espacios protegidos Red Natura 2000:  
El tramo L3 afecta a:
  - ZEC "ES3110005 Cuenca del río Guadarrama"
  - Plan de Gestión de la Cuenca del río Guadarrama (ZEC).
  
- Espacios naturales protegidos y planes de ordenación:  
Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama  
Tramos L1 y L3:
  - Paraje Pintoresco Pinar de Abantos
  - Zona de Herrería del Real Sitio de San Lorenzo de el Escorial
  
- Montes con régimen de protección especial:
  - Montes de Utilidad Pública: MUP 46 – La Jurisdicción
  - Montes Preservados
  
- Terreno Forestal, según definición de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
  
- Vías Pecuarias:
  - El tramo L1 afecta a Colada de Guadarrama.
  - El tramo L2 afecta a Colada del Camino de Villalba.
  - El tramo L3 afecta a Colada de Guadarrama y Cordel del Valle, tramo 2.
  
- Hábitats Naturales de Interés Comunitario:
  - Tramos L1 y L4:
    - Hábitat 4090, Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga,
    - Hábitat 9230, Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica*,
  - Tramo L2:
    - Hábitat 6220, \* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*
    - Hábitat 9340, Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.
  - Tramos L2 y L4:
    - Hábitat 91B0, Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*, afecta a tramos L2 y L4.



- Zona de protección contra colisión y electrocución:

El Plan Especial de Infraestructuras afecta a las zonas de protección, descritas por la *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por la que se determinan las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección aprobadas en la Comunidad de Madrid, que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.*

- Zonas IBA:  
70.- El Escorial - San Martín de Valdeiglesias.

### 3. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

#### 3.1. Aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

El presente documento de alcance del estudio ambiental estratégico se formula con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas descritas en el apartado de antecedentes y estará a lo que determine el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

#### 3.2. Participación de las Administraciones públicas afectadas y del público interesado:

Extracto de las contestaciones de los organismos consultados:

- DG de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, recibida el 19 de enero 2023

Este organismo señala que los municipios de El Escorial y de San Lorenzo de El Escorial están declarados zonas de alto riesgo (ZAR) tal como se recoge en el Anexo 1 del Decreto 59/2017, de 6 de junio, por el que se aprueba el Plan Especial de protección civil de emergencia por incendios forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), por lo que deberán adoptarse las medidas preventivas contenidas en el Anexo 2 del mismo. Igualmente, deberán tenerse en cuenta las medidas contenidas en los Planes de actuación municipal de ambos Ayuntamientos para el riesgo de incendios forestales (PAMIF).

- DG. de Emergencias. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, recibida el 27 de enero de 2023.

El Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid informa que los municipios afectados están considerados como Zona de Alto Riesgo de incendio forestal (ZAR) según el anexo 1 del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), por lo que se aconseja incluir las medidas específicas que se recogen en el anexo 7 de dicho Decreto.



Asimismo, indica que el contenido del “Plan Especial de Infraestructuras Proyecto para solución de anomalías en Línea Aérea de MT 20 Kv. 4046-03-Tunel, tramos 59 y 61”, no desarrolla detalladamente conceptos relacionados con aquellas materias sobre las que el Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid tiene competencias, relativas al cumplimiento de la normativa de Protección Contra Incendios, con independencia de que con posterioridad se desarrollen y tramiten nuevas figuras de Planeamiento (Planes Parciales, Urbanización, etc.) que sí lo hagan.

- Confederación Hidrográfica del Tajo, recibida el 15 de febrero de 2023

Este organismo señala una serie de indicaciones relativas a zonas protegidas, aguas superficiales, aguas subterráneas; aprovechamientos de agua; saneamiento y vertidos y otras cuestiones:

#### 1. Zonas protegidas, aguas superficiales, aguas subterráneas

En lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en la legislación vigente, establece:

- Dominio Público Hidráulico: autorización preceptiva y actuaciones no permitidas.
- Zona de Servidumbre y Zona de Policía: autorización preceptiva y zona de servidumbre deberá ser respetada.

#### 2. Aprovechamientos de agua

Deberá dispone de título concesional de aguas previo al empleo de las mismas

#### 3. Saneamiento y vertidos

- Vertidos: establece qué considera vertidos directos e indirectos, prohibiciones y necesidad de autorización.
- Saneamiento: condiciones y recomendaciones

#### 4. Otras cuestiones. Se mencionan una serie de indicaciones relativas:

- Construcción de viales, considerando aspectos como el parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, diseño de infraestructura viaria, lavado de maquinaria, paso de cursos de agua, cerramientos.
- Se indican las zonas susceptibles de producir impactos, residuos líquidos peligrosos
- Reforestaciones
- Captaciones de agua y de su infraestructura asociada.

- Área de Sanidad Ambiental, DG de Salud Pública, recibida el 2 de marzo de 2023

El informe indica establece unos requisitos y recomendaciones sanitario-ambientales a incluir en el correspondiente estudio ambiental, que no se encuentran incluidos en el documento inicial:

- Definición de indicadores del medio: diagnóstico territorial por potencial afección de la población general (residente, ocasional y/o transeúnte y laboral). Se debe conocer qué características tiene la población que pueda verse afectada y a qué distancia se encuentra. Esta información no ha sido aportada en la documentación ambiental del PEI. En consecuencia, el contenido del Estudio ambiental deberá incluir dicho inventario requerido de zonas residenciales y áreas de uso dotacional con establecimientos en un búfer de 200 metros alrededor de las infraestructuras eléctricas proyectadas. El informe detalla consideraciones a tener en cuenta e indica que se deberá aportar al estudio dicha información detallada y su cartografía digital (formato shp o similar).



- Incorporar un apartado sobre “Efectos potenciales sobre la red de agua de abastecimiento público durante la ejecución de las obras”. Se deberá inventariar y cartografiar aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por el proyecto. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar medidas de prevención y corrección y en el caso de afección, sería recomendable la notificación del inicio de las obras al/los Gestor/es de las citadas Zonas de Abastecimiento, para que, de acuerdo a la evaluación de riesgo del sistema se incorporen medidas de monitoreo y/o control en el Plan de Seguridad de dicha infraestructura (PSA).
- Vigilancia de plagas (artrópodos y roedores) con repercusión en la salud pública durante la ejecución de las obras. Este organismo indica que deberá contemplarse un Plan de Gestión de Plagas (PGP) durante la fase de ejecución de las obras y durante el desarrollo de la obra habrá de impedirse la generación de problemas posteriores por plagas.
  - Área de Evaluación Ambiental, recibido el 13 de marzo de 2023

El Área de Evaluación Ambiental informa que la actuación se encuentra en espacios de la Red Natura 2000 y en otros espacios naturales protegidos y queda recogida en el artículo 7.2.b) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, debiendo ser sometida a procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada si se determinase que puede afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los espacios de la Red Natura 2000 en los que se ubica o tener efectos significativos sobre los espacios naturales protegidos mencionados anteriormente. Solicitado informe al área competente con fecha 22 de noviembre de 2022, no se ha recibido respuesta a fecha de informe.

Por último, indica que *“en tanto no se reciba dicho informe del Servicio de Informes Técnicos Medioambientales, no podrá determinarse si la actuación se encuentra sometida o no a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ni realizar las observaciones pertinentes”*.

- Dirección General de Carreteras, Consejería de Transportes e Infraestructuras, recibida el 19 de mayo de 2023

Este organismo señala:

1. No ha sido posible determinar en qué medida la corrección de anomalías del Plan afecta a la carretera M-600.

*Establece la documentación necesaria a incorporar, en concreto, planos específicos de carreteras en los tramos de posibles afecciones del Plan, donde queden reflejadas y debidamente acotadas respecto a la arista exterior de la explanación, las franjas de terreno correspondientes al dominio público y zona de protección de las carreteras de la Comunidad de Madrid. De forma general, las actuaciones deberán ejecutarse fuera de la zona de protección de las carreteras de competencia autonómica.*

2. Establece condiciones relacionadas con la tramitación de la evaluación ambiental del proyecto y la autorización de cruces y paralelismos a las carreteras de la Comunidad de Madrid.
3. Menciona que *“no estará que autorizado ningún nuevo acceso que no lo esté expresamente por la Dirección General de Carreteras, aunque figure como tal en el planeamiento. Tampoco podrán variarse las características o uso de los accesos existentes sin la previa autorización de la Consejería de Transportes e Infraestructuras”*. Las conexiones deberán definirse mediante proyectos específicos completos.



4. Indica la legislación de aplicación en el ámbito de sus competencias
5. Establece la legislación de aplicación en el ámbito de la contaminación acústica, así como el deber de cumplir todos los requisitos de prevención de contaminación acústica.
6. Menciona la necesidad de solicitar permiso con carácter previo al inicio de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección.

El informe incluye otras consideraciones relativas a la legislación vigente en la Comunidad de Madrid en materia de carreteras y accesos, gastos de redacción, órganos competentes y condiciones relativas a las actuales directrices de planificación de carreteras.

- Servicio de Informes Técnicos Medioambientales: actual Área de Informes y Planificación de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, recibido el 22 de julio de 2024.

Tras analizar el contenido de la propuesta y las afecciones ambientales en las áreas de su competencia, el informe concluye que *“estima que la actuación no contraviene la normativa competencia de esta Dirección General y no es probable que dicho proyecto pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura 2000 ni tampoco que pueda tener efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o sobre zonas húmedas y embalses protegidos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones, además de las condiciones especificadas en el proyecto y en las antedichas de este informe”*.

Las condiciones establecidas se refieren a:

- Trabajos en el MUP nº 46 “La jurisdicción”
  - Acondicionamiento de accesos existentes o apertura de nuevos caminos sobre suelo forestal
  - Realización de excavaciones para la sustitución de nuevos apoyos
  - Talas o podas de arbolado
  - Desbroces
  - Horario de realización de los trabajos
  - Eliminación de restos vegetales generados
  - Actuaciones al finalizar las obras
  - Respeto de las especies de flora y fauna recogidas en el Decreto 18/1992, por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de Árboles Singulares.
  - Medidas de prevención contra electrocución de avifauna en apoyos aéreos que pudieran quedar presentes
  - Medidas a cumplir en el tramo aéreo junto a un tramo de carretera
  - Elementos antielectrocución en tramo aéreo
  - Apertura de zanjas
  - Medidas a adoptar en la fase constructiva
  - Cumplimiento del Decreto 59/2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).
- Área de Vías Pecuarias, Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, recibida el 22 de julio de 2024.

El informe establece como condiciones generales:

*“Como norma general la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces porque no suele haber alternativa razonable a los mismos. Los paralelismos sólo se autorizan*



*en casos excepcionales, cuando no existe otra opción o la alternativa presenta extremas dificultades, en estos casos se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible”.*

Esta Área informa favorablemente al proyecto “Solución de Anomalías en línea aérea de MT 20 Kv 4046-03-Tunel, Tramos 59 Y 61, en los términos municipales de El Escorial y San Lorenzo de El Escoria”, promovido por I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U y establece que el titular del proyecto deberá solicitar la correspondiente autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

El informe indica la documentación necesaria para tramitar la solicitud de autorización.

#### **4. CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente documento de alcance el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del mismo.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del Plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad según se determina en dicho artículo.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir lo siguiente:

**1.-** Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Inventario y localización de infraestructuras que puedan verse afectadas. Delimitación de dominio público y zona de policía de las infraestructuras. (Carreteras, ferrocarriles, caminos, vías pecuarias, cauces, infraestructuras eléctricas etc.)

En relación con las parcelas afectadas, se comprueba que el listado de parcelas varía a lo largo del documento. La documentación a presentar habrá de subsanar esta deficiencia.

Descripción de los objetivos del plan tanto ambientales como sectoriales, incluyendo la justificación sobre la necesidad de llevar a cabo el plan.

Se tendrá que tener en cuenta a todos los niveles la influencia que la presente intervención tendrá sobre ámbitos colindantes.

**2.-** Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan.

Se incluirá un inventario y localización gráfica de los elementos naturales y culturales existentes con especial referencia a los que se encuentren protegidos por la legislación vigente o sean merecedores de protección en el contexto del ámbito sometido a ordenación.



3.- Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan.

4.- Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

5.- Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberán tener en cuenta los siguientes objetivos genéricos de protección medioambiental:

Protección del ciclo del agua:

Proteger los recursos hídricos preservando la calidad del agua, minimizando el consumo derivado de la ordenación urbanística, fomentando el ahorro y su reutilización.

Con el fin de poder dar cumplimiento a lo especificado en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y puesto que el Plan en estudio comporta nuevas demandas de recursos hídricos, el promotor deberá contar con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Tratamiento y destinos final adecuado para las aguas residuales. Sistemas de evacuación sin consumo energético.

Calidad atmosférica:

Minimizar los efectos del Plan sobre la calidad del aire, y en general, reducir al máximo las inmisiones de sustancias contaminantes y olores, así como prevenir y corregir la contaminación acústica y lumínica.

Gestión de residuos y economía circular:

Fomentar el reciclaje y la reutilización de residuos y facilitar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para su tratamiento y/o depósito. En este sentido, deberá tenerse en cuenta la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), aprobada en el Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2018, publicada BOCM de 17 de enero de 2019.

Paisaje:

Integrar el paisaje en el Plan Especial y garantizar su calidad y preservación.

Biodiversidad y patrimonio natural:

Conservar la biodiversidad territorial y los otros elementos de interés natural y promover su uso sostenible.

6.- Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos, directos e indirectos.



Tipología y localización de impactos ambientales preexistentes y cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan, estén localizados dentro del ámbito o en las proximidades del mismo, (vertidos de residuos, contaminación de suelos, construcciones no autorizadas, contaminación acústica, establecimientos industriales, infraestructuras de transporte,...) La valoración ambiental de los accesos previstos al nuevo desarrollo.

**7.-** Consideraciones recogidas en los informes de los organismos consultados e indicadas en el epígrafe 3.2 *Participación de las Administraciones pública afectadas y del público interesado* y justificación de la manera en las que dichas consideraciones han sido tenidas en cuenta.

**8.-** Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo. Se acompañarán de un conjunto de indicadores que permitan realizar un análisis de su grado de cumplimiento y efectividad.

**9.-** Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. Se deberá justificar la motivación desde el punto de vista ambiental de la alternativa seleccionada y motivo del rechazo de las demás.

**10.-** Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan.

**11.-** Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

#### **4.1. Fases de información y consultas**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras "Proyecto de Saneamiento y Depuración sistema Picadas", en los términos municipales de Pelayos de la Presa y San Martín de Valdeiglesias, teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y someterá dicha versión inicial de Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.



En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el promotor, es el siguiente:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Avenida de Portugal, 81 – 28011 Madrid
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Gran Vía, 3 – 28013 Madrid
- Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, C/Alcalá 16, 3ª planta – 28014, Madrid.
- Área de Informes y Planificación, Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, C/Alcalá, 16, 2ª planta.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras. C/ Orense, 60 – 28020 Madrid.
- Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad. Ronda de Segovia, 52 – 28005 Madrid
- Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Carretera de la Coruña, km 22 – 28232 Madrid
- Ayuntamiento de El Escorial. Plaza de España, 1.- 28280 El Escorial, Madrid
- Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. Plaza de la Constitución, nº 3– 28200 San Lorenzo de El Escorial, Madrid.
- Ecologistas en Acción. C/ Marqués de Leganés, 12 -28004 Madrid

Así como cualquier otra Administración o público interesado que el órgano promotor considere oportuno.

Tal periodo de consultas se practicará por el órgano promotor respecto del documento de aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, concediendo al menos el plazo de treinta días hábiles que marca el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 diciembre. Las consultas deben realizarse sobre el documento de planeamiento completo, incluyendo el estudio ambiental estratégico. El resultado de las consultas y los efectos que deba provocar en el instrumento de planeamiento se remitirá a esta Dirección General formando parte del documento a someter a informe definitivo de análisis ambiental.

A fin de que las Administraciones públicas y el público interesado puedan examinar y formular observaciones, el órgano promotor deberá facilitar una copia de la documentación, que podrá ser en formato electrónico, sin perjuicio de que el original esté disponible en el lugar de exhibición que se señalare en el anuncio de la información pública.

#### **4.2. Análisis técnico del expediente.**

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas y los informes recabados, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan.

El órgano sustantivo remitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final del Plan
- El estudio ambiental estratégico
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración. (copia de los escritos recibidos)



- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del Plan de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente y, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

#### **4.3. Consideraciones generales.**

Cada estudio realizado debe incluir conclusiones al respecto que deben trasladarse a las propuestas del plan, a la normativa urbanística que lo regule y al documento urbanístico. El resumen no técnico que se aporte deberá recoger dichas conclusiones en su descripción.

Para la emisión de los informes correspondientes a la citada legislación, la documentación que se remita deberá estar debidamente diligenciada y vendrá acompañada de informe técnico sobre la viabilidad urbanística de la actuación, suficiencia documental, tanto en lo que se refiere a contenido sustantivo como a documentación, así como instrumento de planeamiento urbanístico a informar y fase de aprobación.

Los documentos ambientales que acompañen al plan deberán ser realizados por personas que posean la capacidad técnica suficiente y tendrán la calidad necesaria para cumplir las exigencias de la legislación. Los estudios y documentos ambientales deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación además deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor.

Al efecto de poder realizar un adecuado análisis, deberán remitir la cartografía en formato digital vectorial, preferiblemente en formato shapefile (extensión "shp"), incluyendo las superficies en capas de tipo polígono.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento en el que se inició dicho expediente.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de  
Transición Energética y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

**Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire  
Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas**

